

D.J. (1213)

SANTIAGO, 14 DICIEMBRE 2023

RESOLUCION N° 05112 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; la Resolución Exenta N° 01492 de fecha 13 solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 137 de fecha 21 de agosto de 2022 y correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que mediante Resolución Exenta N° 01492 de fecha 13 de mayo de 2019, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y con la Resolución Exenta N° 3833 de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó el Addendum Modificación de Convenio, celebrados entre el Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak" y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que con fecha 13 de noviembre de 2023 se suscribió un Contrato de Comodato entre el Instituto Psiquiátrico "DR. JOSE HORWITZ BARAK" y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 3.** Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Contrato de Comodato, suscrito entre el **INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK"** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 13 de noviembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
CON
INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ BARAK**

En Santiago, a 13 de noviembre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N°70.729.100-1, representada para estos efectos por su Rectora Sra. **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Dieciocho N°161, Santiago, en adelante e indistintamente "el comodante" o "UTEM" por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ BARAK**, RUT N°61.608.003-2, representado por su Director don **JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Recoleta, en adelante e indistintamente "el comodatario" o "el Instituto", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: El Comodante es dueño de los siguientes bienes muebles:

| Cantidad | |
|----------|--|
| 2 | ESTANTE BIBLIOT. 2 PTAS.P/SUP.DIV.MAD. |
| 1 | ESCRITORIO DE MADERA DE DOS CAJONES |
| 4 | ESCRITORIO DE MADERA DE TRES CAJONES |
| 1 | MESA DE MADERA |
| 1 | MESA DE MADERA P/COMPUTADOR |
| 1 | MESA DE MADERA RACK P/COMPUTADOR |
| 1 | SILLA ESTRUCTURA METALICA T/VINIL |
| 7 | SILLA METÁLICA FIJA TAPIZADA |
| 8 | MESA METÁLICA CUB/MADERA |

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** entrega en comodato al **INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ BARAK**, el equipo individualizado en la cláusula anterior, declarando esta última haberlos recibido a su entera y total satisfacción en el estado en que se encuentran, y sin ninguna responsabilidad ulterior para el comodante.

TERCERO: El presente contrato de comodato rige por el plazo de 2 años a contar de esta fecha o hasta la época en la que el convenio "*Preservación de la Memoria Histórica de la Salud Mental Chilena*" llegue a término, cualesquiera de ambas circunstancias que acaezca primero, salvo que una de las partes manifieste su intención a la otra de ponerle término anticipadamente, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra señalado en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término del plazo original del contrato o de sus respectivas prórrogas.

CUARTO: El comodatario usará los bienes muebles que por este acto se entrega para actividades propias de su labor asociadas a la Etapa 1: "*Descripción organización y preservación Digital de Expedientes Clínicos de Valor Patrimonial del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak de Chile*" la cual se encuentra sujeta al convenio "*Preservación de la Memoria Histórica de la Salud Mental Chilena*", suscrito entre ambas partes.

QUINTO: El comodatario se obliga a pagar los costos de traslado del equipamiento que por este acto se entrega y a indemnizar y/o reparar los daños en cualquiera de las dependencias de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que pudiere ocasionar dicho traslado.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Civil, el Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak queda obligado a emplear el debido cuidado en la conservación de los bienes muebles, y por tanto, será responsable hasta de culpa leve por los daños causados, excluyendo aquellos que le resulten inimputables, por lo que deberá mantenerlos, cuidarlos y limpiarlos conforme a las instrucciones y/o recomendaciones que reciba directamente de la parte Comodante.

SÉPTIMO: Durante la vigencia del presente contrato, la mantención preventiva y reparación del equipo será de cargo exclusivo del comodatario. La responsabilidad por la custodia del equipo estará en todo momento a cargo de este último, por lo que en caso de extravío y/o daños que impliquen la imposibilidad de uso, será responsabilidad

del comodatario, siempre que sean el resultado de uso indebido, negligencia o intervención de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal de los bienes muebles.

OCTAVO: Durante la vigencia del presente contrato el comodatario se compromete y obliga a contratar y financiar las pólizas de seguros que sea conveniente tomar, para cubrirse de los riesgos de incendio, terremoto, actos maliciosos, robo y hurto, que puedan afectar el equipo entregado en comodato. En todo caso, el comodatario será responsable, en el evento que efectivamente ocurran los siniestros antes señalados, sin que se hayan tomado y contratado las pólizas de seguro respectivas.

NOVENO: En caso de ser necesario, el Comodatario se compromete y obliga a realizar las gestiones ante las Instituciones y/o autoridades competentes para efectos de obtener los permisos y autorizaciones necesarios para el traslado o uso del equipo, el que será de cargo del Comodatario.

DÉCIMO: Queda prohibido al Comodatario, arrendar, ceder o transferir, a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, y destinar el equipo a un objeto y uso al que ordinaria y naturalmente se les puede dar a los de su clase, en el marco de las actividades de catastro, clasificación, organización y conservación del fondo documental de fichas clínicas pasivas y, específicamente, de la colección de fichas clínicas históricas del Instituto Psiquiátrico.

La infracción a estas prohibiciones dará derecho a la UTEM a poner término inmediato al presente contrato, bastando para ello el sólo aviso enviado por carta certificada al representante del comodatario, quedando facultada la citada parte, para el retiro de los bienes muebles en forma inmediata.

Queda expresamente prohibido al Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, la constitución de cualquier tipo de gravamen a favor de terceros sobre cualquiera de los bienes muebles y los derechos que emanan del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Una vez terminado el contrato, el comodatario se obliga a la restitución y entrega de la especie señalada en la cláusula primera del presente instrumento, a la UTEM, en las mismas condiciones en las que le fue entregado.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género, sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género, que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares.

DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan como domicilio la comuna y ciudad de Santiago y disponen que cualquier dificultad o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y efectos del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea sometida a los tribunales ordinarios de justicia de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: La personería de la Rectora doña Marisol Durán Santis para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N°86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Esteban Maass Vivanco para actuar en representación del Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak", consta en Resolución Exenta RA N°447/427/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR, INSTITUTO PSIQUIATRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK".

Regístrese y comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.12.15 09:44:57 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.12.14 17:53:45 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Administración
Unidad de Inventario
Facultad de Administración y Economía
Escuela de Bibliotecología

PCT

PCT/meil.